

CUARTA PARTE

ACTA DE FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA

(Según este importantísimo documento histórico la ciudad de San Pedro Sula fué fundada por D. Pedro de Alvarado, Gobernador de la Provincia de Guatemala, al hacerse cargo de la de Honduras por depósito que le hizo D. Andrés de Cereceda. Fueron los primeros miembros del Ayuntamiento, hasta el 31 de diciembre de 1536: ALONSO ORTIZ y ALVARO DE SANDOVAL, alcaldes; GERONIMO DE SAN MARTIN, MIGUEL GARCIA DE LIÑAN, HERNANDO DE SAAVEDRA y ANTONIO DE TALAVERA, regidores.

Hemos creído del caso conservar en esta copia el lenguaje castellano del siglo XVI, tal como existe el documento en el Archivo General Civil de Indias en Sevilla, España).

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

PATRONATO

Leg. 20.

(Al dorso) "testimº de la fundación de la villa de S. Pedro. Pedro de aluarado fundó a Sn Pº en ygueras dicha Puerto de cauallos. 1536" "1536. fundación de Sn Pº".

"Este es un traslado bien e fielmente sacado de un testimyº signado de scro. puco, segund por el parecer el thenor del qual es este q. se sigue.

"En el nombre de dios todopoderoso e de la santysyma trinidad padre e hijo espíritu santo

q. son tres personas e un solo dios verdadero e de ntra. señora virgen santa maria su presciosa madre amen. estando en vna cabana grande q. esta junto al asyento del pueblo de vnos indios que se dizen tholoma donde esta un arbol que se llama madre cacao q. es en esta gobernación de higuerras y honduras veynte e syete días del mes de junyo año del nascimyento de nro. salvador inhzo de mill e quynyentos treynta y seys años El... (I) señor don pedro Albarado adelantado y gouernador de la probyncia de guatimala y capitan general e justicia mayor en esta dha gobernación de higuerras y honduras por su mag y en presencia de my Geronymo de san martin scno. de su mag e su notario publico en su corte e en todos los sus Reynos e señorios dixo que por quanto por serbyr a su mag ha venydo de las probyncias de

(I) Hay un rotó en el original.

guatemala a esta dha gobernación a la socorrer syendo ynformado de la estrema necesydad q. padece el contador andres de cerezeda que la admistraba en justicia en nombre de su mag con los pocos españoles q. en su compañía estaba e venydo halló la trra q. se depoblaba y la desmanparaban y todos los naturales de la trra alzados y Rebelados contra el serbicio de su mag e ovediencia q. son obligados a dar como sus basallos visto esto le combyno (II) por hazer mayor serbicyo Rescribir en sy la adminystracion de la justicia de esta gobernacion para remediar para q. su magestad no pierda esta trra y la ha andado conquystando y pacificando los naturales de la trra como mucha parte dello tiene fecho especialmente este Rio de vlua q. hera una de las fuerzas donde los naturales de la trra estaban fechos fuertes lo ha todo pacificado y los yndios del estan en el serbicyo e obidiencia de su magestad y por que combiene al serbicyo de su magestad y el bien de la trra e avmento de sus Rentas Reales q. aya villas e cibdades en esta dha gobernacion y q. se pueblen donde aya disposicion de serbicyo de yndios especialmente en esta parte del puerto de caballos combiene hacerse una villa ansy para lo q. ha dho su señoria como para q. los mercaderes tratantes y otras personas q. al dho puerto con sus navios vinyeren hallen a qyen bender sus mercaderias y cosas y con quyen contraten y en ello aya el buen recaudo q. combenga... (III)... desta gobernacion con los Reynos de spaña y de las yslas como con la dha gobernación de guatemala y mar del sur que tan serca de aquy esta y para q. su magestad pueda ser mejor ynformado de las cosas de la mar del sur por este camino q. tan breve es para españa ha acordado e acuerda de mandar hazer y fundar como al presente haze e funda una villa en este dho asyento y cabana q. arriba es dho nombre y para su magestad q. manda q. se llame la villa de puerto de caballos, donde manda q. pueblen españoles y sirvan los yndios segun su señoria lo ordenare y mandare que es que en este dho asyento de cabana funda y puebla la dha villa de puerto cavallos para q. en ella aya sus allds. y regidores e otros oficiales y q. aya en ello su traza de solares para cada vecyno q. en ella viniere de ciento e cincuenta pies en ancho e ciento e veynte de largo y en cada vno aya los solares q. en la dha traza le estuvieren señalados por su señoria y por el cabildo que en ella bibieren.

—E luego su señoria mando hincar y se ynco en la plaza q. señalo para la dha villa un palo para pycota donde se haga la justicia de la dha uilla e ansy quedo yncaço y mando que mejor y

(II) "hazer (tachado en el original).

(III) Hay un roto en el original.

mas bien puesta se haga quando aya disposicion.

—E luego su señoria dixo q. mandaba y mando q. de oy en adelante hasta tanto q. su magestad o su señoria en su Real nombre otra cosa provea ninguna ny algunas personas de qualquier estado q. sean de oy en adelante solos ni acompañados... (IV)... direta ny indireta via q. sea no despues... (V)... se pasen a vibyr della a otras partes dexandola sola y despoblada y le llamen el dho nombre de la villa de puerto de cauallos so pena de muerte y perdimento de sus bienes para la camara de su mag. en las cuales penas de agora lo contrario haziendo los condena y aya por condenados.

E luego su señoria dixo q. para q. la villa sea perfecta en hobra y en nombre (VI) ha de tener sus alldes. e Regidores e Oficiales para q. Rigan e gobiernen la dha villa y los q. a ella vinyeren dixo q. nombraba y nombro para hasta en fin de diziembre de este presente año para alldes. a alonzo hortiz e albaro de sandobal y para Regidores a geronymo de sant martin e a myguel garcia de liñan e a hernando de saavedra e antonio de talavera e a los dhos alldes. para q. conozcan usen sus oficios el dho tiempo en los cassos cibyles e crimynales segund a como puedan e deban conforme a las leyes prematicas partidas hordenanmyentos fueros y derechos e leyes destos Reynos e señorios de su magestad syn q. dello les mengue cosa alguna y a los dhos regidores para q. usen de sus oficios conforme y segun pueden y deben y son obligados a las dhas leyes fueros e derechos e hordenammyentos de su magestad a los quales alldes. e Regidores q. presentes estaban mando su señoria que lo aceptasen los que dixieron q. por servyr a su mag. lo aceptaban y aceptaron.

E luego su señoria a los dhos alonzo de hortiz y alvaro de sandobal sobre una cruz en que pusieron sus manos derechas tomo y Recyo juramento en forma debida de derecho por dios todo poderoso y por aquella santa cruz donde pusieron sus manos... (VII)... mente vsaran los dhos sus oficios de alldes. por el dho tiempo syn amor ny temor dadiba ny promesa ny otro ynteres alguno no Recbilendo coechos ny presentes ny otras cosas defendidas de las personas q. ante ellos litigaren y q. la justicia administraran y executaran castigando pecados y delitos publicos y haziendo todas las cosas q. como buenos alldes. de su mag. conforme a derecho son obligados y q. obedesceran y cumplyran todos los manda-

(IV) Hay un roto en el original.

(V) Hay un roto en el original.

(VI) "ha" (entre líneas en el original).

(VII) Hay un roto en el original.

myentos de su mag. y de su señoria en su Real nombre q. por escrito y por palabra les fuesen embyados y q. guardaran secreto de todo lo q. en el cabyldo se hiziere e acordare e q. sy ansy lo fizieren dios les ayude en este mundo al cuerpo y en el otro a las anymas dond no q. dios ntro señor se lo demande mal y caramente como a malos xpianos q. perjuran su santo nombre en vano so cargo del qual los dhos alonzo hortiz e albaro de sandobal prometieron de lo ansy hazer e conplyr desyendo si juro amen y luego su señoria dio a cada uno una vara con una cruz q. traingan en nombre de su mag. como alldes, en' la dha villa a su termyno e jurisdicción q. señalar e ellos la Rescibieron y mando su señoria a todas e qualquier personas presentes e absentes q. en este dha gobernacion estaban y a ella vinieren tengan y obedezcan por alldes de la dha villa de (VIII) sant pedro de puerto de caballos a los susodichos e vsen con ellos los dhos oficios so pena de muerte

(VIII) "Señor" (entre líneas en el original).



Señorita Isaura Waller.



Señorita P. M. Ella Inestroza

y perdimyento de bienes e firmaronlo de sus nombres.—el adelantado pedro de Alvarado.—alonzo hortiz.—alvaro sandobal.

(IX... juramento sobre la señal de la cruz en forma de vida de derecho a los dhos geronymo de Sant martyn a myguel garcia de liñan y hernando de sayavedra q. presentes estaban donde cada uno dellos puso su mano derecha q. bien e fiel e diligentemente usaran el dho tiempo cada uno el dho oficio el de Regidores de la dha villa sin amor ny temor dadiba ny promesa ny otro ynteres alguno conforme a las dhas leyes e hordenamyentos fueros y derechos destos Reynos segund y como son obligados y deben guardar el bien y pro de la dha villa y q. do obiere su provecho lo allegaran y su dueño lo arredraran y q. guardaran el secreto de lo q. se fiziera y se publicare en el cabyldo de la dha villa y obedesceran y cumplan los mandamyentos q. por escrito y por palabra su magestad o su señoria en su real nombre les man-

(IX) Hay un roto en el original.



Señorita P. M. Giacomina Pipitone.

dare y q. en todo haran lo q. deben y son obligados como tales Regidores guardando el servicio de su mag en bien de la trra e q. sy ansy lo fizieren dios ntro señor les ayude e sy no se lo demande como a los malos xepianos so cargo qual cada uno de los dhos sy juro e amen e firmando geronimo de san martin. myguel garcia de liñan.

E luego su señoria en nombre de su mag y por virtud de sus poderes Reales q. tiene dixo q. a los dhos aldes. e Regidores a cada uno para su oficio Recyba e Rescibyó a los dhos oficios para q. los ha helegido y nombrado y les daba e dio a cada uno el poder cumplido q. en tal caso se Requiere y es necesario para q. cada uno pueda usar y exercer los dhos sus oficios con todos sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades tan bastante quanto de derecho se ... (X) ... pedro de Alvarado.

E luego señalo q. en la casa de cabyldo q. en la dha villa se fiziese o donde se oviere de juntarse al dho cabyldo señalo dos dias de cada semana para q. hagan cabyldo e q. puesto será lunes e

viernes a las mañanas lo q. bastare para el dho cabyldo y más los otros dias q. fueren menester e q. no juntando AL DHO CABYLDO MAS DE UN ALLDE E DOS Regidores sea entero cabyldo y lo q. ellos fizieren sea valido con tanto q. si donde se quysyeren juntar pudieren ser avydos los otros oficiales sean llamados y al dho cabyldo y sean obligados a venyr no tenyendo justo ympeymento para no venyr y q. se asiente este llamamiento en el libro de cabyldo y su señoria les da poder cumplido para q. en la dha villa y siendo nescesario en otra parte de la jurisdicción della se puedan juntar los dhos oficiales al dho cabyldo sin pena ninguna con cargo que tal cabyldo se Ratifique en el cabldo de la dha villa de sant pedro de puerto caballos y q. lo q. de otra manera se fiziere sea en sy ningun o no valga ni haga fe nyninguno en juicio ny fuera del.

E luego su señoria dio e señalo por lymtes e jurisdicion de la dha villa de sant pedro de puerto



Señorita Lydia Handal.

(X) Hay un roto en el original.

de caballos desde el Río Xegoa como viene corriendo a la mar hazya la dha villa la costa adelante todo lo que cupiere hasta otra gobernación y desde esta villa hasta las minas q. estan descubiertas q. se dizen de san lucas q. es en el Río Chumbazula y todas las otras q. en sus comarcas se. . (XI)... del norte y al ponyente por aquellas serranyas... (XII)... vertientes al valle de naco e hasta llegar los Repartimyentos que se dieren e repartieren a los vecinos de la dha villa y q. en todo esto puedan los dhos alldes. e Regidores conocer de los dhos oficios y por tales alldes e Regidores ellos sean obedecidos. el adelantado pedro de albarado. por mandato de su señoria geronymo de sant martin sno. de su mag. va testado a diz q. mandava valle por testado. E yo el dho geronymo de sant myn seno. publico de su mag. e su noto. publy en la su corte y en todo los sus Reynos e señorios presente fue a lo q. dho es y de mandamiento de su señorya lo fize escribir segund que ante my paso en fe de lo q. fize aquy este myo signo a tal en testimonyo de verdad geronymo de sant myn seno. de su mag”.

(XI) Hay un roto en el original.
(XII) Hay un roto en el original.



Señorita Manuela Suazo.



Señorita Maria Celeste Soto.

**REPARTIMIENTO DE LA VILLA DE SAN
PEDRO DE PUERTO DE CABALLOS
AÑO 1536.**

(Al dorso)

“El Repartimyº de la villa de San pó de Puerto Cavallos”.

“yo grmº de sam myn scrvº de su mag e su notario pcº en la su corte y en todos los sus Reynos e señorios doy fee e verdadero testimonyo a todos los señores q’ la presente vieren como el muy manifeº señor *don pedro de alvarado* adelantado de las provincias de guatemala Capitan general e justicia mayor en esta governacion de higuera e honduras e sus trras e provincias por su mag por ante my el dcho scrivº su señoria aviendo conquistado los naturales de la dcha governación hizo Repartimyº general de los pueblos e yndios naturales de la trra de la juridicion de la villa de



Señorita Profesora Graciela Bermúdez.

san pedro de puerto de cavallos q. su señoria fundo e poblo pa. su mag| a los v^{os} e pobladores o conquistadores della el qual se hizo en la forma e mana. siguyente”.

En la villa de san pedro del puerto de cavallos a quinse dias del mes de julio año del nascimyo de nro. saluador ihu-expo de myll e quiny^{os} e treinta e seis años el muy manife^o señor don pedro de alvarado| adelantado de las provincias de guatimala capitan general e justicia mayor en esta governación de higuera e honduras e sus trras e provincias por su mag| en presencia de my grm^o de san myn scriv^o de su mag e su notario pc^o en la su corte y en todos los sus Reynos e señorios dixo que aviendo conquistado e pacificado esta provincia de higuera hazia la parte del puerto de cavallos pa. questa trra sea noblecida| y los señores y naturales de los pueblos de dcha trra questan debaxo de la obidencia de su mag como de los q. de oy en adelante vinveren siruan en ella a los v^{os} e conquistadores de la

dcha trra conforme como su mag lo manda por ende conformandome con la provision de su mag en q. manda q. los señores y naturales destas partes sean Repartidos por los conquistadores e pobladores de la dcha trra e villa conforme a lo que cada uno de ella sirviere y por su persona mereciere tenyendo Respeto a la calidad de la persona de cada vno hazia e hizo Repartimyo general de todos los pueblos de la jurisdiccion q. tiene señalado a esta dcha villa por los v^{os} e moradores della en la forma siguyente”.

—señalo para si el dcho señor adelantado el pueblo de *quytola* e *quytamay* de ques señor *cocamba* ques en el Rio de olua q. segun por visitacion se hallado tiene hasta ochenta onbres y con ellos unos pueblos pequeños a ellos sujetos de a quinze e a ocho e a seys casas cada vno que se llaman *Toloa* | *Yuxa* | *Estupil* | *pepel* | *tenaltepeq* | q. son hazia la parte de las sierras del Rio de olua| y ansy mismo el pueblo de *nacoconel* pueblo de *ylamatepet* a el sujeto| q. pueden tener hasta trezien-



Señorita Anita Martínez.

tos onbres y asi mismo el pueblo de *agalteca* quez hazia la parte del *manyany* los quales son en la juridicion de la dcha villa con todos los señores y principales de los dchos pueblos e yndios”.

—Andres de cerezeda q^otr. de su mag en esta dcha grn señalo y dio por Repartimy^o su señoria el pueblo de *quymistan* y el pueblo de *tapalampa* y *tetacapa* q. son el valle de *naco* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos y el pueblo de *chapanapa* ques de la otra parte del Río olua con todos sus señores e yndios del dcho pueblo”.

—a dy^o Gra. de Celis thr^o de su mag. dio e señalo de Repartimy^o el pueblo de *culimonga* y el pueblo de *capanique* ques en el valle de *naco* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—Alonzo ortiz alld. ordinario en la dcha villa dio e señalo el pueblo de *chetegua* y *chupenma* q. son en el Río olua y el pueblo de *acapa* ques en las sierras confines al valle de *cura* y el pueblo de *nyamba* con los pueblos al dcho pueblo sujetos en que ay quatrocientas casas y que si en el dcho *nyamba* no las oviere q. de la questa por Repartir se



Señorita P. M. Maria Cristina Bobadilla.



Señorita Francisca Soto.

haga complimy^o a las dchas quatrocientas casas y la mitad del pueblo de *ayaxal* y del pueblo de *san gil de buena vista* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—alvaro de sandoval alld. en la dcha villa dio e señalo de Repartimy^o el pueblo de *tibonbo* ques en el Río de olua y el pueblo de *manyany* con los pueblos a el sujetos sacados los que pareciere questan encomendados a otros v^{os} y el pueblo de *lenga* ques hazia la parte del *manyany* y el pueblo *catte* questa con *tibonbo* y el pueblo de *patula* y la mitad del pueblo de *ayaxal* y la mitad del de *san gil* con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a grm^o de san myn v^o e Regidor de la dcha villa se le dio e señalo de Repartimy^o el pueblo *lomoa* q. por otro nombre se llama *maxcayo* ques en el Río de olua y el pueblo de *tepoltepet* y *chilapa* y *cacaloca* questan en las sierras comarcanas a *cura* y los dos pueblos q. se llaman *comayagua* q. son hazia la parte del *manyany* y *agalteca* y los pueblos de *dalot* y *yequi* q. son en las sierras de la otra parte del Río de olua con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a myguel gra. de liñan v^o Regidor de la dcha villa dio e señalo de Repartimy^o el pueblo de *tepeteapa* con el pueblo de *chichical* a el sujeto ques tres leguas desta villa y los pueblos de *chilochi* y *chicoy* y *cacatan* y *temaxacal* q. son los dos hazia la parte del *manyany* y los dos hazia la del camvno de *guatemala* y mas el pueblo de *peuta* ques hazia el valle de *yoro* con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.



P. M. Doña María Teresa C. de Zelaya.

—antonio de talavera vº e Regidor de la dcha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *terma* que es en el Rio de olua y el pueblo de *catoguana* ques desotra parte a las sierras del Rio de olua y el pueblo de *aschalaca* en las sierras de la otra parte de dcho Rio con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a hernando de sayavedra vº e Regidor de la dcha villa se le señalo de Repartimyº el pueblo de *quelequele* y *tichel* ques en el Rio de olua y el pueblo de *aramany* ques hazia el manyany con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a nycolas de yrrazaga vº de la dcha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *mopalaha* ques en el Rio de olua y el pueblo de *culaco* con los pueblos a el sujetos ques hazia la parte de manyany el pueblo de *teconalestagua* ques hazia *ylamatepet* y la mitad de la isla de *Utila* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos de q. llevo cedula”.

—alonso cepero vº de la dcha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *choloma* y *teocuitad* a. son en el Rio de *alahama* y el pueblo de *carete* y el pueblo de la *quela* q. son hazia el camyno de guatemala y el pueblo *guatepegua* ques hazia el valle de *yoro* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—andres lobon vº de la dcha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *despolonal* ques en el Rio de olua y el pueblo de *mecuxa* ques en

las sierras comarcanas a dcho Rio de olua y el pueblo de *archete* ques en el Rio de *Ula* con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a francº del puerto vezino de la dcha villa dio e señalo de Repartimyº los pueblos de *coluta* y *tenestopat* ques en el valle de *naco* y el pueblo de *coateco* ques en las sierras de la otra parte del Rio de olua y el pueblo de *conca* y *chulula* que son en el Rio de *alahama* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a carlos gineves vº de la dcha villa se le dio e señalo de Repartimyº los pueblos de *yama* y *xacala* y *marcaba* y *quelapa* ques en las cordilleras de las sierras de la mar y el pueblo de *atauchia* ques en la sierra de la otra parte del Rio de olua con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a Jue de Ribera vº de la dcha villa dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *chagua* ques en el Rio olua y el pueblo de *pocuna* ques en las comarcas del valle del cura y el pueblo de *chuyca* con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.



Señorita Alicia García.

marcas del valle del cura y el pueblo de *chuyca* con todos los señores e yndios de los dichos pueblos”.

—a dyº hernz. vº de la dicha villa dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *lama* y *milón* que son en Río de *balahama* y los pueblos de *chintaguapalapa* con las caserías a él cercanas q. son *quitapa* *ysealapa* *Coapa tetacalapa* *quechaltepéte* *chapoapa* *motochiapa* todos los quales estan en la Ribera del Río de *olua* arriba y el pueblo de *mapagua* que hacia el valle de *yoro* con todos sus señores e yndios de los dichos pueblos”.

—a Juº de valle vº de la dicha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *chapoapa* y *motochiapa* que estan juntos al pueblo de *naco* y el pueblo de *tehuacan* y *tecucaste* q. son en la costa de la mar y el pueblo de *guatcacay* y *cuena* *aguapelo* en las sierras de *caguantamagaz* con todos los señores e yndios de los dichos pueblos”.

—a luys del puerto vº de la dicha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *comoa* y *chi-*



Señorita Lol Gómez.



Señorita Maria Suazo Arnoux.

chiagual q. son en la costa de la mar y el pueblo de *gualala* con todos los señores e yndios de los dichos pueblos *Conta* y *chulula* q. son en el Río de *balahama* con todos sus señores e yndios de los dichos pueblos”.

—a xpobal gallego vº de la dicha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *chapoapa* que es en las sierras de la otra parte del Río *olua* y la mitad de *petoa* y *acachiavit* y el pueblo de *yamas* que hacia *caguctamagaz* con todos los señores e yndios de los dichos pueblos de q. llevo cedula”.

—a Juº de oviedo vº de la dicha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *oloma* que es de la otra parte del Río de *Olua* en las sierras con todos los señores e yndios de los dichos pueblos de q. llevo cedula.

—a maestre antonyo vº de la dicha villa se le dio e señalo de Repartimyº el pueblo de *sytavaca*



Señorita Profesora Elmira Paz.

ques en las sierras de la otra parte del Rio olua y el pueblo de *tulapa* y el pueblo de *maula* q. son en las dichas sierras con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a franc^o mendez v^o de la dcha villa dio e señalo de Repartim^o los pueblos de *chumbaguapalapa macaguata* q. son en las sierras comarcanas al valle de naco y el pueblo de la ques en el camyno de la provincia de guatemala con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a Rodrigo de paz v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *tranán* de ques señor *Caguatamaqaz* con todos los señores e yndios del dcho pueblo”.

—a bernaldo de cabranes v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o los pueblos de *penlope* ques en el Rio de olua y el pueblo de *cacapez* y *xalmatepet* q. son en el valle de cura y el pueblo de *chapaha* q. son en las sierras de la otra parte del Rio olua y el pueblo *chapoli* q. por otro

nombre se llama *chapulto* q. son en el camyno de la provincia de guatemala y el pueblo de *macolay* ques hazia el *manyany* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a R^o gomes Romero v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *xuay* ques en las sierras desotra parte del Rio de olua y la mitad de los pueblos de *petoa* y *acachiavit* ques en las sierras comarcanas al valle de naco con todos los señores e yndios de dchos pueblos”.

—a ju^o de lobera v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *mahapa* e *ystacapa* ques en el Rio de olua y los pueblos de *guluacan* y *balaco* q. son en las sierras hazia el Rio de la Ula y en el dicho Rio con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a franc^o vaquero v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *chinamin* y el pueblo de *nao ponchota* ques en el camyno de la provincia de guatemala aguas vertientes al Rio de la Ula con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.



Señorita Mary Pipitone.

Señoritas Profesoras Esthela Bo-
badilla e Irma Collier.



—a Ju^o gil piloto v^o de la dcha villa dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *tarate* ques en las sierras de la otra parte del Rio olua y el pueblo de *tonylo q. por otro n^o se dize chamolocon* ques en el Rio olua con todos los señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a baltasar Rodriguez portugues v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o los pueblos

de *chabana* y *tolian* y *petegua* q. son en las sierras comarcanas a la mar y el pueblo de *comyla* ques en las tierras hazia *chintagualapa* e el pueblo de *guaymacan* ques en las sierras de la otra parte del Rio de olua con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a dy^o de la torre v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *pocoy* ques en el Rio de *balahama* y el pueblo de *coateca* ques en las sierras de la otra parte del Rio olua y el pueblo de *yoro* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos y el pueblo de *chondagaz* ques en las dchas sierras”.

—a franc^o myn v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *conalagua* y *acapustequé* q. son en el valle de naco y el pueblo de *chongola* ques en las sierras desotra parte del Rio de olua y el pueblo de *avalpoton* ques cerca de *chapulco* con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos de q. llevo cedula”.

—al padre luis dias cura de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *timohol* ques en el Rio de olua y los pueblos de *suchistabaca* e *tisuhecho* y *timolo* q. son en las sierras de la otra parte del dcho Rio con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos de q. llevo cedula”.

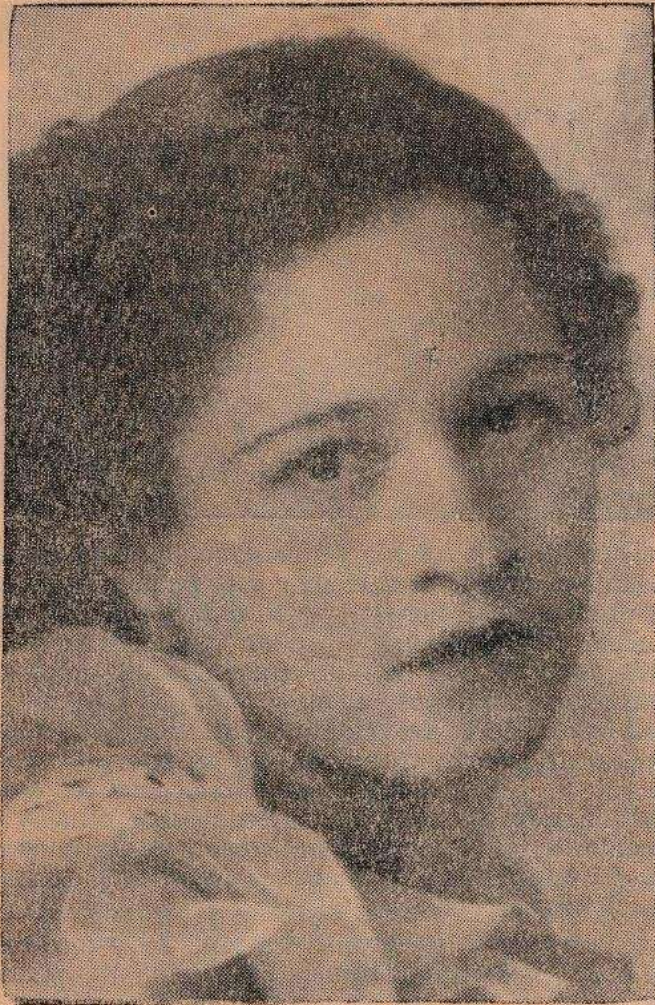
—al padre Ju^o havela se le dio e señalo de Repartim^o los pueblos de *chumbaran* y *chiquyla* y *tascoava* y *aplaca* q. son en el valle de cura con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a estavanya hrrz. v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *teconatepet* con todos sus señores e yndios del dcho pueblo de q. llevo cedula”.

—a bre. moreno v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *tosacale* ques en las tierras de la otra parte del Rio de olua con todos sus señores e yndios del dcho pueblo de q. llevo cedula”.



Señoritas, Margarita y Zoila Rivas.



Señorita Herminia Rivera.

—a hrdo. de san Ju^o v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *oricapala* y el pueblo de *tupetuaga* q. son en las sierras de la otra parte del Rio de olua con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos de q. llevo cedula”.

—a franc^o tarifeño v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *tongueva* ques de la otra parte del Rio de olua hazia la mar y el pueblo de *yntiguylagua* ques hazia el manyany con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos”.

—a Ju^o de padron v^o de la dcha villa se le dio e señalo de Repartim^o el pueblo de *oquysvilo* con todos sus señores e yndios del dcho pueblo de q. llevo cedula”.

—a franc^o myn dio e señalo su sra. de Repartim^o los pueblos de *tanterio* y *navtraca* q. son de la otra parte del Rio de olua con todos sus señores e yndios de los dchos pueblos de q. llevo cedula. Va testado o diz el pueblo de *conta* y *chulula* q. son

en el Rio *balahama* vala por testado. y el dcho señor adelantado lo firmo de su nombre en el Registro de el adelantado. p^o dalvarado en fee de lo qual de man dany^o de su sra. lo fize escrevir segun q. ante my paso e fize aquy aqueste mio signo a tal

(Hay un. signo) en testim^o de verdad—
Gerony^o de san myn
scn^o de su mag. (Rubricado).

ONDURAS E IGUERAS (1544).

“de Truxillo a puerto de caballos ay como arriba de XXX leguas cabales y ay en este camino costa a costa tres pueblos en el de Truxillo como dicho es y el de la guayana questa tres leguas como arriba dixen y de ay al de la sal que esta casi 15 leguas junto al rio Vlua y ay a puerto de cauallos las demas en este camino ay dos yslas la de la



Señorita Elba Pérez.



DON PEDRO DE ALVARADO